

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE
CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-
LABORACIÓN, SUSCRITO CON LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, ARGENTINA. /

IQUIQUE, 18 de junio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1546.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 101458 de la Dirección General de Relaciones Internacionales, de fecha 22.05.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

De una parte, la Facultad de Odontología de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante “La Facultad” con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina-2do. piso, Ciudad Universitaria – 5000, ciudad de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Odontología, Dra. Mirta Spadiliero de Lutri, D.N.I. 10.048.671, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08; 6/12, complementarias y concordantes.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, ambos con domicilio en calle Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, Chile.

Las partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo, educativo y científico.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer y afianzar lazos de cooperación, complementación, y asistencia recíproca en una comunidad de intereses y objetivos que comprendan aspectos asistenciales, académicos, de investigación y extensión.

CLAUSULA SEGUNDA: Los proyectos que se propongan a ambas instituciones deben redundar en beneficio de la integración de conocimientos científicos y la optimización, la formación y los métodos a aplicarse en el marco de las disposiciones legales que rijan en cada Unidad Académica.

CLAUSULA TERCERA: Mediante el presente Convenio Específico de Cooperación queda expresamente establecido un Programa de Cooperación Académica y Científica para el desarrollo de la Carrera de Doctorado en Odontología en la Universidad Arturo Prat, cuyas actividades se ajustan a la normativa de la Carrera de Doctorado vigente en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba (CONEAU Res. 545/10)

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente establecido que el dictado del Ciclo Introductorio de la Carrera de Doctorado, por parte de docentes de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, se realizará en la sede de la Universidad Arturo Prat, mientras que el Ciclo de Desarrollo podrá realizarse en cualquiera de las sedes de ambas Facultades de Odontología, ajustándose a las disposiciones del reglamento vigente.

CLAUSULA QUINTA: La Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba tendrá a su cargo la gestión académico-pedagógica y administrativa de la citada Carrera.

CLAUSULA SEXTA: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten del presente Convenio Específico, cada Facultad nombrará un coordinador responsable, quienes se comprometen a mantener contacto permanente respecto al desarrollo de la Carrera y a eventuales proyectos futuros.

CLAUSULA SÉPTIMA: En cuanto a los aspectos financieros de las actividades correspondientes a la carrera de Doctorado, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

el Reglamento de Perfeccionamiento Académico y estar en concordancia con las políticas de desarrollo estratégico de la Facultad.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas en que sean acordadas por las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y mientras dure el Acuerdo Marco y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo mediar un preaviso escrito de seis (6) meses de antelación. En caso de no ser solicitada su rescisión, se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de tres (3) años. En todo caso, los cursos o ciclos que estuvieren desarrollándose al amparo del presente convenio, deberán concluirse, así como la entrega de los certificados correspondientes que acrediten el término de la Carrera de Doctorado en Odontología.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

En prueba de conformidad, se firman los dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dra. Mirta Spadiliero de Lutri

Decana

Facultad de Odontología

Universidad Nacional de Córdoba

Gustavo Soto Bringas

Rector

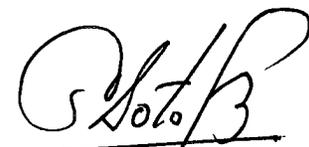
Universidad Arturo Prat

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretario General (S)

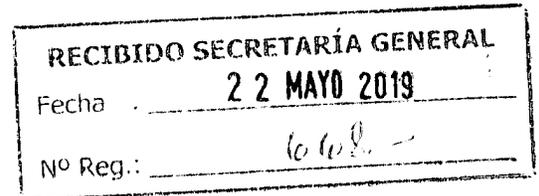
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/EBI /rec


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

MEMORANDUM



A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : **DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL**

FECHA : **Miércoles, 22 de Mayo de 2019**

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar **CONVENIO MARCO** y **CONVENIO ESPECIFICO** con la Universidad Nacional de Córdoba.

Se adjuntan ambos convenios en formato Word.

Saludos,

MQL/mql

Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:

convenio_especifico_de_cooperacion_u_de_cordoba__y_unap_revisado_por_unap.docx

102288_convenio_marco_unap__unc_argentina.doc



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2019afabc55f3df59630f5





**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA- FACULTAD DE ODONTOLOGIA, CORDOBA-
ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT DE IQUIQUE- CHILE**

De una parte, la Facultad de Odontología de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "La Facultad" con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Odontología, Dra. Mirta Spadilero de Lutri, D.N.I 10.048.671, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N°18/08; 6/12, complementarias y concordantes.

Por otra parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, Don Gustavo Soto Bringas, cédula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Av. Arturo Prat N°2120 Iquique, Chile.

Las partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional y creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones con esta fecha y que establece una vigencia de tres (3) años; y Res. N°:



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer y afianzar lazos de cooperación, complementación, y asistencia recíproca en una comunidad de intereses y objetivos que comprendan aspectos asistenciales, académicos, de investigación y extensión.

CLAUSULA SEGUNDA: Los proyectos que se propongan ambas instituciones deben redundar en beneficio de la integración de conocimientos científicos y la optimización, la formación y los métodos a aplicarse en el marco de las disposiciones legales que rijan en cada Unidad Académica.

CLAUSULA TERCERA: Mediante el presente Convenio Específico de Cooperación queda expresamente establecido un Programa de Cooperación Académica y Científica para el desarrollo de la Carrera de Doctorado en Odontología en la Universidad Arturo Prat, cuyas actividades se ajustan a la normativa de la Carrera de Doctorado vigente en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba (CONEAU Res. 545/10)

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente establecido que el dictado del Ciclo Introductorio de la Carrera de Doctorado, por parte de docentes de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, se realizará en la sede de la Universidad Arturo Prat, mientras que el Ciclo de Desarrollo podrá realizarse en cualquiera de las sedes de ambas Facultades de Odontología, ajustándose a las disposiciones del reglamento vigente.



CLAUSULA QUINTA: La Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba tendrá a su cargo la gestión académico-pedagógica y administrativa de la citada Carrera.

CLAUSULA SEXTA: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten del presente Convenio Específico, cada Facultad nombrará un coordinador responsable, quienes se comprometen a mantener contacto permanente respecto al desarrollo de la Carrera y a eventuales proyectos futuros.

CLAUSULA SÉPTIMA: En cuanto a los aspectos financieros de las actividades correspondientes a la carrera de Doctorado, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: Para que los docentes de la Universidad Arturo Prat accedan a la carrera de Doctorado materia del presente Convenio, deberán cumplir los procedimientos internos establecidos en el Reglamento de Perfeccionamiento Académico y estar en concordancia con las políticas de desarrollo estratégico de la Facultad.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas en que sean acordadas por las mismas.



CLAUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y mientras dure el Acuerdo Marco y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo mediar un preaviso escrito de seis (6) meses de antelación. En caso de no ser solicitada su rescisión, se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de tres (3) años. En todo caso, los cursos o ciclos que estuvieren desarrollándose al amparo del presente convenio, deberán concluirse, así como la entrega de los certificados correspondientes que acrediten el término de la Carrera de Doctorado en Odontología.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

En prueba de conformidad, se firman los dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dra. Mirta Spadilero de Lutri
Decana
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Córdoba



Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat